

BASES PARA LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE LOCAL

- 1) Las elecciones a Presidente Local se efectuarán en las sedes del partido, mediante lista cerrada a la que podrá presentar su candidatura cualquier afiliado que lo solicite ante la Junta Local o en la Sede Provincial, **desde las 9h. del 10 de junio de 2017 hasta las 14h. del 20 de junio de 2.017.**
- 2) La candidatura se completará, junto con el candidato a Presidente Local, con un número mínimo de 6 vocales y un máximo 22 de vocales para formar parte del Comité Ejecutivo Local, con los correspondientes aceptos de los mismos, **todos ellos deberán estar al corriente del pago de la cuota como afiliados en el momento del cierre del plazo para presentar la candidatura.** La distribución de vocales será de acuerdo con la siguiente tabla:

- Municipios hasta 5.000 habitantes: Presidente y un mínimo de 6 Vocales.
- Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes: Presidente y un mínimo de 10 Vocales.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: Presidente y un mínimo de 16 Vocales.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: Presidente y 22 Vocales.

No serán válidas las candidaturas que en el momento del cierre para presentarlas, no tenga el número mínimo de vocales exigidos. El consejo de Dirección Provincial, dispondrá de 72 horas a partir del cierre del plazo de presentación para confirmar las candidaturas.

- 3) Hasta el momento del comienzo de la Asamblea, las candidaturas presentadas podrán negociar la presentación de una candidatura conjunta, aportando los aceptos y renunciaciones pertinentes en su caso. En el supuesto de que hubiera una sola candidatura en el momento del comienzo de la Asamblea, no será necesaria la votación, y el candidato será automáticamente proclamado como Presidente Local.
- 4) Podrá presentarse a Presidente local todo afiliado que cumpla con estos requisitos:
 - Haya adquirido la condición plena de afiliado, a la que hace referencia el art. 5.5 de los Estatutos, en la fecha en que se acuerde la convocatoria de la Asamblea, en este caso aquellos que están afiliados con anterioridad al 5 de abril de 2.017.
 - Que no esté suspendido de afiliación.

- **Estar al corriente de pago de la cuota del año 2.016 y para aquellos nuevos afiliados cuya alta ha sido efectiva en el año 2.017, se les requerirá tener pagada la cuota del año 2.017**, en el momento de la presentación de su candidatura.
 - En aquellas poblaciones con más de 100.000 habitantes, los candidatos a Presidente Local tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses según el artículo 35.1.b de los Estatutos Nacionales.
- 5) Cumplidos los requisitos del artículo anterior, se tiene derecho a presentarse como candidato a Presidente Local con su sola firma junto con los aceptos de los vocales. De igual modo, los vocales que se relacionen en la candidatura deberán tener la **condición plena de afiliados** en el momento de presentación de dicha candidatura.
- 6) El Consejo de Dirección Provincial aprobará el modelo de papeleta oficial para las votaciones.
- 7) La Junta Local convocará a todos los afiliados de la localidad debiendo realizarse la misma por escrito, vía telemática, con publicaciones en redes sociales, en el portal web o cualquier otro medio de difusión de alcance local o comarcal, con treinta días de antelación a la fecha prevista para la celebración del congreso, debiendo constar el objeto de la misma, que será la elección del Presidente Local y los restantes miembros del Comité Ejecutivo Local, así como las normas que regularán la elección de estos y el desarrollo de la asamblea. Las Asambleas se celebrarán entre las 18 y las 21 horas del día establecido.
- 8) El Consejo de Dirección Provincial actuará por delegación del Comité Ejecutivo Provincial, a quien dará cuenta de todas las actuaciones que en virtud de esa delegación, haya adoptado en todo lo relacionado con el proceso de renovación de las Juntas Locales.
- 9) La elección se efectuará mediante votación secreta, que se realizará marcando o escribiendo en la papeleta el nombre de un sólo candidato a Presidente Local de entre los elegibles. Será necesaria la acreditación del votante mediante DNI, pasaporte o carnet de conducir, originales. Los afiliados que participen en las Asambleas de elección de Presidente Local, deberán estar afiliados con anterioridad a la fecha de convocatoria de la Asamblea, y deberán estar al corriente de pago de la cuota del año 2.016 y para aquellos nuevos afiliados cuya alta ha sido efectiva en el año 2.017, se les requerirá tener pagada la cuota del año 2.017, **pudiendo efectuar el pago hasta 72 horas antes del inicio de la votación.**

- 10) Queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de esta prohibición.
- 11) Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio, dando cuenta al Consejo de Dirección Provincial de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a la Sede Provincial en las 24 horas siguientes a la elección.
- 12) Contra las resoluciones adoptadas por las Mesas de las Asambleas podrá cualquier afiliado, del censo objeto de votación, elevar reclamación ante el Consejo de Dirección Provincial en el plazo de 48 horas contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver éste en el plazo de 10 días.
- 13) En las Asambleas para la elección de Presidente Local se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por el Consejo de Dirección Provincial. Las candidaturas, podrán nombrar previa comunicación al Consejo de Dirección, un interventor por cada una de las mesas. El Consejo de Dirección Provincial podrá acordar la constitución de más de una Mesa de votación en las Asambleas en las que, por el número de afiliados, así sea aconsejable y será la Mesa 1 la que a su vez ejerza la Presidencia de la Asamblea.
- 14) Las dudas que puedan presentarse en la interpretación de las presentes bases, serán resueltas por el Consejo de Dirección Provincial.

Cierre del Plazo de Presentación de Candidaturas, hasta las 14 h. del día 20 de junio de 2.017.

Lunes 3 de julio: Municipios de la comarca de la Vega Baja.

Martes 4 de julio: Municipios de las comarcas de la Marina Alta y la Marina Baja.

Miércoles 5 de julio: Municipios de las comarcas del Baix Vinalopó y l'Alcoià-El Comtat.

Jueves 6 de julio: Municipios de las comarcas del Medio y Alto Vinalopó.

Viernes 7 de julio: Municipios de la comarca de l'Alacantí.